



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 4 de diciembre de 2025; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

"7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA II MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025.

Incoado expediente por la Intervención Municipal, para la II Modificación presupuestaria Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2025 a iniciativa de la Delegación de Deportes y en virtud de lo establecido en el artículo 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emitió informe-propuesta de resolución por la Sra. Viceinterventora Municipal en fecha 28 de noviembre de 2025, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se conoce providencia de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda Isabel María Butrón García de fecha 28 de noviembre de 2025, de inicio de expediente de la II modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para 2025.

SEGUNDO.- Se conoce propuesta de la Delegación de Deportes, solicitando las modificaciones del Plan estratégico de subvenciones que se detallan a continuación:

Delegación	Beneficiario	Modificación	Importe
Deportes	Club Deportivo Chiclana Club de Futbol	Modificar el importe del Convenio para los gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento de la entidad del Chiclana C.F. y el uso de las instalaciones del Campo Municipal de Deportes.	45.000,00 €
	Club Moto Rebufo Chiclana	Incluir nuevo Convenio, Proyecto "Convenio Club Deportivo Motoclub Moto Rebufo para adquisición de infraestructuras portátiles".	109.805,00 €

1/9.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	05/12/2025 13:58:54
ARAGON ROMAN ANTONIO	05/12/2025 13:39:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/12/2025 11:32:55



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.



W00671a14737050fe5c07e92030cd3ak

TERCERO.- Teniendo en cuenta la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de junio de 2012, consideró, dado el tenor de los apartados 1 y 3 del artículo 8 y de la Disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, que el Plan Estratégico al que se refiere tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable como tal por reflejar al menos aquello a que alude el apartado 1 de ese artículo 8. "Es necesario su modificación".

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, Reglamento de control Interno.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De las propuestas de modificación

Vista la propuesta de la Delegación de Deportes y que justifica la II Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de 2025:

Visto el informe y memoria del Coordinador Deportivo de la Delegación de Deportes que justifica la II Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de 2025.

SEGUNDO. - De la incoación del expediente.

El artículo 8 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece la obligación de las Entidades Locales de disponer de un plan estratégico de subvenciones con los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su

2/9.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	05/12/2025 13:58:54
ARAGON ROMAN ANTONIO	05/12/2025 13:39:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/12/2025 11:32:55



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.



W00671a14737050fe5c07e92030cd3ak

consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La jurisprudencia ha subrayado la importancia del plan estratégico de subvenciones, destacando la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de abril de 2013.

TERCERO.- Contenido del Plan estratégico de subvenciones.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula el plan estratégico de subvenciones en los artículos 10 y 15.

En concreto, el artículo 12.1 dispone cual será el contenido del plan estratégico :

a) Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el período de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado, se deberán identificar además los fallos que se aspira a corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

- 1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
- 2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
- 3.º Plazo necesario para su consecución.
- 4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.
- 5.º Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las

3/9.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	05/12/2025 13:58:54
ARAGON ROMAN ANTONIO	05/12/2025 13:39:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/12/2025 11:32:55



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

Por otra parte, el artículo 12 recoge en su apartado segundo los supuestos en que el contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

b) Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del titular del Departamento ministerial, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública.

Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

CUARTO.- Competencia y Publicidad.

El órgano competente para la aprobación y modificación del plan estratégico de subvenciones, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional enmarcada dentro de las actividades propia de la direccional política, es el Alcalde-presidente en el ejercicio de la competencia establecida en 21.1.s de la ley 7/85 por competencia residual.

4/9.

W00671a14737050fe5c07e92030cd3ak

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?cs=W00671a14737050fe5c07e92030cd3ak>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	05/12/2025 13:58:54
ARAGON ROMAN ANTONIO	05/12/2025 13:39:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/12/2025 11:32:55



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.



W00671a14737050fe5c07e92030c0d3ak

Visto el decreto de Alcaldía número 4138 de fecha de 18 de junio de 2019 por el que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones: la aprobación de los Planes Municipales, entendidos como todos aquellos documentos de estudio y planificación de la actividad administrativa municipal, de carácter sectorial, carentes de la reglamentación propia de un servicio, salvo que por su propia naturaleza requirieran la aprobación por el Pleno municipal.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025 aprobado por Junta de Gobierno Local el 10 de abril de 2025 y publicado en el BOP el día 8 de mayo de 2025.

Vista la I Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025 aprobado por Junta de Gobierno Local el 9 de octubre de 2025 y publicado en el BOP el día 10 de noviembre de 2025.

Dicha II modificación del plan se debe aprobar por la Junta de gobierno por delegación de Alcaldía.

QUINTO.- Modificación del Plan estratégico de Subvenciones 2025

Vista la propuesta, el informe y la memoria de la Delegación de Deportes, sobre la II Modificación del Plan estratégico de Subvenciones 2025, proponen:

- Modificar el importe del Convenio del Club Deportivo Chiclana Club de Futbol, para los gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento de la entidad del Chiclana C.F. y el uso de las instalaciones del Campo Municipal de Deportes, aplicación presupuestaria 84-340/489.03, por importe total de 45.000,00 euros.
- Incluir el Convenio Club Moto Rebufo Chiclana, para adquisición de infraestructuras portátiles, aplicación presupuestaria 84-340/789.01, por importe de 109.805,00 euros.

Teniendo en cuenta la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de junio de 2012, consideró, dado el tenor de los apartados 1 y 3 del artículo 8 y de la Disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, que el Plan Estratégico al que se refiere tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable como tal por reflejar al menos aquello a que alude el apartado 1 de ese artículo 8. "Es necesario su modificación".

Dicha modificación del PES debe publicarse en el BOP una vez aprobado por la JGL y publicado en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

5/9.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	05/12/2025 13:58:54
ARAGON ROMAN ANTONIO	05/12/2025 13:39:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/12/2025 11:32:55



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

SEXTO.- Seguimiento y Control.

El seguimiento y control del Plan Estratégico de Subvenciones le corresponde según el artículo 19 del Plan a cada delegación.

Las delegaciones deberán presentar una memoria de la consecución de los objetivos y la no presentación en plazo, de la memoria de control y seguimiento, impedirá el informe de Intervención de las bases de las subvenciones del ejercicio siguiente.

Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos por la Sra. Viceinterventora en su informe de fecha 28 de noviembre de 2025; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4008/2023, de 20 de junio, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero. Modificar anexo de la Delegación de Deportes previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones, sustituyéndolo por el siguiente:

CENTRO GESTOR CONCEDENTE DE LA SUBVENCIÓN	Delegación Municipal de Deportes
DENOMINACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN	“CONVENIOS CON ENTIDADES DEPORTIVAS”
COMPETENCIA MUNICIPAL PARA CONCEDER LA SUBVENCIÓN.	Junta de Gobierno Local
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Subvención Directa “CONVENIOS CON ENTIDADES DEPORTIVAS”
DESTINATARIO DE SUBVENCIÓN	CLUB DEPORTIVO CHICLANA CLUB DE FUTBOL
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento de la entidad del Chiclana C.F. y el uso de las instalaciones del Campo Municipal de Deportes
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	84.340.489.03
COSTE	45.000,00 €
PLAZO DE EJECUCIÓN	01/01/2025 A 31/125/2025
PLAZO DE INICIO	

6/9.

W00671a14737050fe5c07e92030cd3ak

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=W00671a14737050fe5c07e92030cd3ak>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	05/12/2025 13:58:54
ARAGON ROMAN ANTONIO	05/12/2025 13:39:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/12/2025 11:32:55



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Lo establecido en el convenio de colaboración
REITERA DE AÑOS ANTERIORES	Las mismas condiciones del año anterior con modificación del importe en la subvención nominativa.
PLAN DE ACCIÓN: Procedimiento de concesión: Calendario previsto de resolución y ejecución de subvenciones:	Incluido en el convenio de colaboración.
PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN CUANTO A EFICACIA Y EFICIENCIA:	N.º personas que tramitan la subvención: 2 Coordinador de Deportes y Auxiliar Administrativo, N.º beneficiario afectado por las ayudas: la entidad que aparece en el Presupuesto General. Tiempo que transcurre desde que se aprueba Presupuesto General hasta que se aprueba el convenio de colaboración por la Junta de Gobierno Local: 5 meses aproximadamente. Tiempo que transcurre desde que se aprueba el convenio de colaboración hasta la concesión: 5 meses

Segundo. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2025, incluyendo el siguiente anexo de la Delegación de Deportes:

CENTRO GESTOR CONCEDENTE DE LA SUBVENCIÓN	DELEGACIÓN DE DEPORTES
DENOMINACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN	“Convenio Club Deportivo Motoclub Moto Rebufo para adquisición de infraestructuras portátiles”
COMPETENCIA MUNICIPAL PARA CONCEDER LA SUBVENCIÓN.	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA

7/9.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	05/12/2025 13:58:54
ARAGON ROMAN ANTONIO	05/12/2025 13:39:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/12/2025 11:32:55



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

DESTINATARIO DE SUBVENCIÓN	CLUB MOTO REBUFO CHICLANA (G11202785)
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Para sufragar el gasto correspondiente para la adecuación con infraestructuras portátiles no permanente, pero si inventariables, para el desarrollo de las actividades en el circuito de Motocross Municipal "Manuel Rodríguez Clemente" en el paraje conocido como "las Galindas y el Carrizoso".
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	84/340/789.01
COSTE	109.805,00 €
PLAZO DE EJECUCIÓN	Lo establecido en el convenio de colaboración
PLAZO DE INICIO	Incluido en el convenio de colaboración
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Lo establecido en el convenio de colaboración
REITERA DE AÑOS ANTERIORES	No
PLAN DE ACCIÓN:	Incluido en el convenio de colaboración.
Procedimiento de concesión: Calendario previsto de resolución y ejecución de subvenciones:	

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y a la Intervención Municipal.

Cuarto. Que se proceda a la publicación en el BOP y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, que firmo con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Planificación Estratégica, Digital y para la Inteligencia Artificial, Ana María González Bueno, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decretos de la Alcaldía números 4006/2023, de 19 de junio; 7367/2024, de 20 de diciembre y 1554/2025, de 13 de marzo, y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el

8/9.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	05/12/2025 13:58:54
ARAGON ROMAN ANTONIO	05/12/2025 13:39:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/12/2025 11:32:55



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, firmado electrónicamente al día de la fecha.

W00671a14737050fe5c07e92030c0d3ak

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?CSV=W00671a14737050fe5c07e92030c0d3ak>

9/9.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	05/12/2025 13:58:54
ARAGON ROMAN ANTONIO	05/12/2025 13:39:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	05/12/2025 11:32:55